



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D^a. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora-Acctal:

D^a. PILAR GARCIA MARTIN

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

No Asistentes:

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D. MANUEL GONZALEZ TENA

En la Consistorial de Navalcarnero, a cinco de septiembre de dos mil veintitrés, siendo las nueve horas y treinta minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2023.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 30 de agosto de 2023.

OBRAS Y URBANISMO.

2º.- SOLICITUD CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PARA INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN [REDACTED] DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Planeamiento y Urbanismo, en relación con el expediente administrativo para la tramitación de la Calificación Urbanística para el Proyecto de instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en [REDACTED] dentro del término municipal de Navalcarnero, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 29, 147 y 148 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 22, 28 y 31 de agosto de 2023, y el informe jurídico, de fecha 1 de septiembre de 2023, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, el otorgamiento de la calificación urbanística de referencia, en base a lo que figura en el citado informe jurídico cuyo tenor literal dice:

“I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.– *Con fecha 7 de noviembre de 2022 y [REDACTED] presentó Proyecto de instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en [REDACTED] dentro del término municipal de Navalcarnero para la obtención de los títulos habilitantes de naturaleza urbanística preceptivos.*

SEGUNDO.– *Examinado el Proyecto de instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en la [REDACTED] dentro del término municipal de Navalcarnero, con fecha 31 de*

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5GDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
14/09/2023
15/09/2023

PUUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26962728E4ED4C34295



mayo de 2023, el Arquitecto Municipal e Ingeniería Municipal con VºB del Director Gerente (2 junio de 2023), redactaron informe técnico para la viabilidad urbanística, cuyas conclusiones fueron:

“8. CONCLUSION

8.1 Situación Urbanística. Usos y Edificaciones.

- El uso de la parcela objeto no se modifica. La actuación consiste en una instalación de generación de energía eléctrica para autoconsumo por medio de paneles fotovoltaicos.

- La instalación se ejecutará en la cubierta de la edificación existente, no modificando las condiciones de altura de la misma ni de ocupación en la parcela.

- Las edificaciones principales a las que dará servicio dicha instalación constan de Licencia Urbanística concedida en fecha 22/09/1970. Aunque el uso residencial no esté permitido en este tipo de suelo, al tener licencia las edificaciones a las que, de servicio, las obras estarían dentro de las permitidas en Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero publicado en el BOCM, de fecha 23/07/2009 en los artículos 3.5.1. y 11.3.

Por todo lo expuesto anteriormente la actuación solicitada desde el punto de vista de la situación urbanística, usos y edificaciones serían autorizables.”

TERCERO. – En base a lo dispuesto en el informe técnico del apartado anterior, con fecha 7 de junio de 2023, el Técnico Medio Ambiente emitió informe relativo a la sujeción del Procedimiento de Evaluación Ambiental contemplado en la normativa de aplicación vigente, cuyas conclusiones fueron: “Significar, que esta actividad no se encuentra incluida en ningún punto del Anexo Quinto de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid. Por tanto, no deberá someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades ante el Ayuntamiento de Navalcarnero.”

CUARTO.– Con fecha 14 de junio de 2023, el Concejal-Delegado de Urbanismo remitió varios oficios para la solicitud de informes sectoriales dentro del procedimiento de calificación urbanística del Proyecto de instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en la parcela nº 168 del Polígono nº 34 dentro del término municipal de Navalcarnero a las siguientes Administraciones u Organismos:

- Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid (3.970/2023).
- Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid (3.971/2023).
- Confederación Hidrográfica del Tajo (3.972/2023).

QUINTO.– A la vista de los requerimientos de informes sectoriales a cada Administración u Organismo con competencia afectada dentro del procedimiento de calificación urbanística del Proyecto de instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en [REDACTED] dentro del término municipal de Navalcarnero, se han recibido los siguientes informes sectoriales:

1º.- Con fecha 14 de julio de 2023 y registro de entrada nº 6.950/2023, se remitió informe sectorial de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

2º.- Con fecha 21 de julio de 2023 y registro de entrada nº 7.131/2023, se remitió informe sectorial de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

3º.- Con fecha 8 de agosto de 2023 y registro de entrada nº 7.671/2023, se remitió informe sectorial de la Dirección General Biodiversidad y Gestión Forestal de la Comunidad de Madrid.

SEXTO.– Analizados los informes sectoriales recibidos en el procedimiento de calificación urbanística del Proyecto de instalación solar fotovoltaica para autoconsumo [REDACTED] dentro del término municipal de Navalcarnero, con fechas 22, 28 y 30 de agosto de 2023, los Servicios Técnicos Municipales emitieron el informe favorable cuyo contenido literal fue el siguiente:

1. ANTECEDENTES

Con la fecha arriba indicada el solicitante presenta proyecto básico para la obtención de la Calificación Urbanística como paso previo a la obtención de la Licencia Urbanística para realizar las

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE3392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
14/09/2023
15/09/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26962728E4ED4C34295





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

obras descritas en el citado proyecto, según se indica en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Con fecha 02/06/2023 se emite informe Urbanístico del Ayuntamiento de Navalcarnero.

Con fecha 14/07/2023 se recibe en el registro del Ayuntamiento de Navalcarnero informe de Confederación Hidrográfica del Tajo, O.A.

Con fecha 21/07/2023 se recibe en el registro del Ayuntamiento de Navalcarnero informe de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

Con fecha 08/08/2023 se recibe en el registro del Ayuntamiento de Navalcarnero informe de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Comunidad de Madrid.

2. CONCLUSION

Dado que todos los informes sectoriales recibidos no especifican la imposibilidad de la ejecución de los trabajos planteados, y los informes de los técnicos municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero establecen como autorizable las actuaciones, se propone la obtención de la Calificación Urbanística FAVORABLE y el traslado de dicho expediente para su aprobación al órgano competente, según lo estipulado en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con los condicionantes establecidos en los respectivos informes emitidos al respecto.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el interesado deberá solicitar y obtener la preceptiva concesión del título habilitante de naturaleza urbanística y las autorizaciones de las Administraciones Públicas afectadas por la actuación urbanística de referencia que se pretende ejecutar.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.
- Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 21/2013, 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Planeamiento General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero.
- Ordenanza Reguladora de la Intervención y Control de las Actuaciones Urbanísticas del Ayuntamiento de Navalcarnero.
- Restante Legislación de Derecho Administrativo.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA EN SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO

Examinada la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia, se constata que se ha cumplido los requisitos procedimentales que se regulan en el artículo 148.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid para poder emitir una resolución definitiva

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE3539250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
14/09/2023
15/09/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26962728E4ED4C34295



favorable sobre la calificación urbanística del Proyecto de instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en la parcela nº 168 del Polígono nº 34 dentro del término municipal de Navalcarnero.

Es importante resaltar que, las actuaciones urbanísticas pretendidas no están sometidas al Procedimiento de Evaluación Ambiental regulado en la Ley 21/2013, 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental ni al Procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades dispuesto en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, como informó, con fecha 7 de junio de 2023, el Técnico Municipal de Medio Ambiente.

Sin perjuicio del otorgamiento de la calificación urbanística del Proyecto de instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en la parcela nº 168 del Polígono nº 34 dentro del término municipal de Navalcarnero, previamente a la ejecución de la actuación urbanística pretendida, será necesario obtener el preceptivo título habilitante de naturaleza urbanística, así como las autorizaciones que vengas exigidas por la normativa sectorial. Todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Para finalizar, en base a lo dispuesto en el apartado 5 y 6 del artículo 148 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, las calificaciones urbanísticas tienen el siguiente régimen de caducidad:

“5. Las calificaciones urbanísticas caducan, cesando su efecto legitimador de las obras y usos, por cualquiera de las causas siguientes:

a) El transcurso de un año desde su otorgamiento sin que se hubiera solicitado el título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda y las restantes autorizaciones administrativas que fueran preceptivas.

b) El transcurso del plazo de vigencia que se hubiera fijado en la propia calificación urbanística.

6. La caducidad por transcurso del plazo de vigencia de la calificación urbanística se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de la prórroga del mismo.”

SEGUNDO. - ORGANO COMPETENTE

El órgano competente para adoptar la resolución del procedimiento de calificación urbanística en este tipo de actuaciones urbanísticas, será el Alcalde-Presidente acorde a lo establecido en el artículo 148.1 apartado b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. No obstante, las competencias en esta materia, mediante el Decreto de Alcaldía nº 1.683/2023, de 20 de junio, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.”

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Acordar el otorgamiento de la calificación urbanística para el Proyecto de instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en [REDACTED] dentro del término municipal de Navalcarnero.*

SEGUNDO.- *La presente calificación urbanística legitima las obras de construcción o edificación y los usos o las actividades correspondientes, sin perjuicio de la necesidad de título habilitante de naturaleza urbanística en los términos de la presente Ley y de cualesquiera otras autorizaciones administrativas que, conforme a la legislación sectorial aplicable, sean igualmente preceptivas.*

TERCERO.- *Notificar a los interesados en el procedimiento administrativo de referencia y darles traslado de los informes sectoriales contenidos en el mismo para su conocimiento y efectos oportunos.*

CUARTO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

CONTRATACION.





3º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR A LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS.

Visto el expediente 034SER23, relativo al contrato de servicios de asistencia integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes en el municipio de Navalcarnero (Madrid) y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 29 de agosto de 2023 y con el visto bueno del Secretario Accidental, de conformidad con lo dispuesto en la DA 3ª apdo 8º del LCSP y en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 034SER23 relativo al contrato del servicio de asistencia integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes en el municipio de Navalcarnero, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (733.883,11 euros), IVA incluido.

TERCERO.- Publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto el servicio de asistencia integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes en el municipio de Navalcarnero

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Bienestar Social y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

4º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE RETROEXCAVADORA Y CAMIÓN BAÑERA CON CONDUCTOR PARA EL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y AGENDA 2030 DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Sanidad, Sostenibilidad y Desarrollo del Ambito Rural (Agenda 2030) en relación al expediente 030SER23, relativo al contrato de servicios de retroexcavadora y camión bañera con conductor para el Área de Desarrollo Sostenible y Agenda 2030 del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 18/08/2023, por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de servicios de retroexcavadora y camión bañera con conductor para el Área de Desarrollo Sostenible y Agenda 2030 del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 05/07/2023, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

El tipo de licitación anual del total de lotes asciende a la cantidad de VEINTE MIL CON VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (20.025,72 euros), IVA incluido, debiendo ser mejorado a la baja. Esta cantidad se desglosa en:

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
14/09/2023
15/09/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26962728E4ED4C34295



- **DIECISIETE MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS** (17.127,79 euros), en concepto de base imponible y

- **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS** (2.897,93 euros), en concepto de IVA (21%) para el lote 1 y 2, y IVA (10%) para el lote 3.

El servicio se estructura en lotes, por tanto, el presupuesto base de licitación de cada uno de ellos es el que se muestra a continuación, de conformidad con la Memoria justificativa del contrato:

Lote 1: Servicio de retroexcavadora

El tipo de licitación anual asciende a **SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS** (6.794,74 euros), IVA incluido. - 21%), debiendo ser mejorado a la baja.

Esta cantidad se desglosa en:

- **CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS** (5.615,49 euros), en concepto de base imponible y

- **MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS** (1.179,25 euros), en concepto de IVA (21%).

Lote 2: Servicio de camión

El tipo de licitación anual asciende a **SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS** (6.241,97 euros), IVA incluido. - 21%-), debiendo ser mejorado a la baja.

Esta cantidad se desglosa en:

- **CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CINCO** (5.158,65 euros), en concepto de base imponible y

- **MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS** (1.083,32 euros), en concepto de IVA (21%).

Lote 3: Servicio de Gestión de Residuos

El tipo de licitación anual asciende a **SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON UN CÉNTIMO** (6.989,01 euros), IVA incluido. - 10%-), debiendo ser mejorado a la baja.

Esta cantidad se desglosa en:

- **SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS** (6.353,65 euros), en concepto de base imponible y

- **SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA** (635,36 euros), en concepto de IVA (10%).

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

El valor estimado del contrato incluyendo todos los lotes, teniendo en cuenta la duración propuesta del mismo incluyendo las prórrogas, es de **TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS** (34.255,58 euros).

- Plazo de ejecución: UN (1) año, prorrogable otro AÑO (1) más, de conformidad con lo dispuesto en la Memoria justificativa del contrato.
- Prórroga: Sí procede.
- Plazo de prórroga: un (1) año.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 21/07/2023; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 04/08/2023, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha de 07/08/2023, tuvo lugar la sesión del Órgano de Asistencia para la apertura del **SOBRE ÚNICO** de las plicas presentadas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

PLICA nº 1 presentada por **JOSE CARLOS DÍAZ BENITO** que "enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE RETROEXCAVADORA Y CAMIÓN BAÑERA CON CONDUCTOR PARA EL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y AGENDA 2030, DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

HASH DEL CERTIFICADO:
8E334FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE33592250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
14/09/2023
15/09/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOC26962728E4ED4C34295





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

(MADRID) (EXP 030SER23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:
LOTE N.º 2: Servicio de camión

| Servicio | Horas | Total IVA Incluido/Año € |
|--------------|-------|--------------------------|
| Cond. Camión | 92,00 | 6.011,28 € |

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:
Lote 2: Servicio de camión:

- Aportación de unidades de ejecución extras (horas) anuales: En relación con la Mejora relativa a la aportación de unidades de ejecución (horas) extras, de las cuales podrá disponer la administración libremente y sin coste alguno, para la realización de trabajos que designe la administración, el licitador ofrece CERO horas (de conformidad con lo dispuesto en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”.

PLICA nº 2 presentada por MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ que, “enterada del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE RETROEXCAVADORA Y CAMIÓN BAÑERA CON CONDUCTOR PARA EL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y AGENDA 2030, DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 030SER23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

Lote 1: Servicio de retroexcavadora

| Servicio | Horas | Total IVA Incluido/Año € |
|-----------------|-------|--------------------------|
| Retroexcavadora | 94,00 | 3.948,00 € |

| Servicio | Portes | Total IVA incluido/Año € |
|-----------------|--------|--------------------------|
| Retroexcavadora | 24,00 | 2.400,00 € |

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

Lote 1: Servicio de retroexcavadora:

- Aportación de unidades de unidades de ejecución extras (horas) anuales: En relación con la Mejora relativa a la aportación de unidades de ejecución (horas) extras, de las cuales podrá disponer la administración libremente y sin coste alguno, para la realización de trabajos que designe la administración, el licitador ofrece DOS horas (de conformidad con lo dispuesto en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”.

PLICA nº 3 presentada por JOSE LUIS HOLGADO, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE RETROEXCAVADORA Y CAMIÓN BAÑERA CON CONDUCTOR PARA EL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y AGENDA 2030, DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 030SER23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes ANUALES (a cumplimentar Lote 1, Lote 2 y/o Lote 3 según corresponda):

Lote 1: Servicio de retroexcavadora

| Servicio | Horas | Total IVA Incluido/Año |
|-----------------|-------|------------------------|
| Retroexcavadora | 94,00 | 4.094,64 € |

| Servicio | Portes | Total IVA incluido/Año |
|-----------------|--------|------------------------|
| Retroexcavadora | 24,00 | 2.555,52 € |

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002
 FECHA DE FIRMA: 14/09/2023 15:09:2023
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26962728E4ED4C34295



Lote 2: Servicio de camión

| Servicio | Horas | Total IVA Incluido/Año |
|--------------|-------|------------------------|
| Cond. Camión | 92,00 | 6.122,60 € |

Lote 3: Servicio de gestión de residuos

| Servicio | m3 | Total IVA incluido/Año |
|-------------|--------|------------------------|
| Gestión RCD | 339,00 | 6.712,20 € |

[Deben indicarse precios con IVA]

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente (a cumplimentar Lote 1 y/o Lote 2 según corresponda):

Lote 1: Servicio de retroexcavadora

- Aportación de unidades de ejecución extras (horas) anuales: En relación con la mejora relativa a la aportación de unidades de ejecución (horas) extras, de las cuales podrá disponer la administración libremente y sin coste alguno, para la realización de trabajos que designe la administración, el licitador ofrece 0 horas (de conformidad con lo dispuesto en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP).

Lote 2: Servicio de camión

- Aportación de unidades de ejecución extras (horas) anuales: En relación con la mejora relativa a la aportación de unidades de ejecución (horas) extras, de las cuales podrá disponer la administración libremente y sin coste alguno, para la realización de trabajos que designe la administración, el licitador ofrece 0 horas (de conformidad con lo dispuesto en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP).

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Por último, en relación con la documentación administrativa presentada por los licitadores, se observó lo siguiente:

- **PLICA N° 1** presentada por **JOSE CARLOS DÍAZ BENITO**, no había presentado la siguiente documentación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP:
 - “Otros documentos: Seguro de responsabilidad civil y daños a terceros en una cuantía no inferior a 100.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en la Memoria justificativa del contrato (Para garantizar los posibles daños o perjuicios que puedan producirse durante la realización de los servicios contratados o por mala ejecución de los trabajos, la empresa adjudicataria deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil y daños a terceros en una cuantía no inferior a 100.000 euros, permitiéndose franquicia): Se acreditará mediante la presentación de la copia de la póliza o certificado de seguro expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y recibo de pago. [La póliza presentada no está a nombre del licitador].”
- **PLICA N° 2** presentada por **MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ**, no había presentado la siguiente documentación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP:
 - “Otros documentos: Seguro de responsabilidad civil y daños a terceros en una cuantía no inferior a 100.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en la Memoria justificativa del contrato (Para garantizar los posibles daños o perjuicios que puedan producirse durante la realización de los servicios contratados o por mala ejecución de los trabajos, la empresa adjudicataria deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil y daños a terceros en una cuantía no inferior a 100.000 euros, permitiéndose franquicia): Se acreditará mediante la presentación de la copia de la póliza o certificado de seguro expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y recibo de pago. [El recibo de pago presentado no está en vigor y no presenta copia de la póliza].”

A la vista de lo expuesto, se acordó requerir a los citados licitadores para que, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su notificación, presentasen la documentación indicada, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Acordando que, una vez atendidos los requerimientos oportunos, las ofertas presentadas pasasen a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su admisión o exclusión, y, en su caso, clasificación y propuesta de adjudicación.

IV.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 09/08/2023, se emitió el oportuno requerimiento de subsanación de la documentación presentada a los licitadores JOSE CARLOS DÍAZ BENITO y MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ, otorgándoles un plazo máximo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

V.- Con fecha de 11/08/2023 y Registro de Entrada número 7755/2023, dentro del plazo otorgado al efecto, el licitador JOSE CARLOS DÍAZ BENITO procedió a subsanar correctamente la documentación requerida.

VI.- Y en la misma fecha de 11/08/2023 y Registro de Entrada número 7754/2023, dentro del plazo otorgado al efecto, la licitadora MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ procedió a subsanar correctamente la documentación requerida.

VII.- Seguidamente, con fecha de 17/08/2023, por el Técnico Municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero se ha emitido Informe técnico de valoración de las ofertas presentadas, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DEL SOBRE C

A) ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN ECONOMICA

Según el artículo 11 del PPT, se establece que las empresas licitadoras deberán incluir memoria de proposición económica según modelo, cumplimentado según su criterio y valoración. Destacando, que se desestimaran aquellas ofertas que no lo aporten, o presenten un valor total (precio licitación) por encima de los fijados a continuación. Significar, que ninguna plica presente valores por encima de los precios de licitación ni se encuentra en baja temeraria como puede observarse en el anexo I.

B) PROPOSICIÓN ECONOMICA:

Lote 1: Servicio de retroexcavadora. Hasta 70 puntos

Presupuesto base de licitación: 6.794,74 euros.

| Valoración económica | | | |
|----------------------|------------------------|----------|--------------|
| Puntuación máxima | | | |
| | | 70 | |
| Plicas | | | |
| | Licitador | Oferta | Punto oferta |
| Nº 2 | Miriam López Rodríguez | 6.348,00 | 70,00 |
| Nº 3 | Jose Luís Holgado, SL | 6.650,16 | 0,00 |

Lote 2: Servicio de camión. Hasta 70 puntos

Presupuesto base de licitación: 6.241,97 euros.

| Valoración económica | | | |
|----------------------|-------------------------|----------|--------------|
| Puntuación máxima | | | |
| | | 70 | |
| Plicas | | | |
| | Licitador | Oferta | Punto oferta |
| Nº 1 | Jose Carlos Díaz Benito | 6.011,28 | 70,00 |
| Nº 3 | Jose Luís Holgado, SL | 6.112,60 | 0,00 |

Lote 3: Servicio de gestión de residuos. Hasta 100 puntos

Presupuesto base de licitación: 6.989,01 euros

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
14/09/2023
15/09/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26962728E4ED4C34295



| Valoración económica | | | |
|----------------------|-----------------------|----------|--------------|
| | | | |
| Puntuación máxima | | 100 | |
| | | | |
| Plicas | Licitador | Oferta | Punto oferta |
| Nº 3 | Jose Luís Holgado, SL | 6.712,20 | 100,00 |

C) UNIDADES DE EJECUCIÓN EXTRAS (HORAS) ANUALES: HASTA 30 PUNTOS:

Lote 1: Servicio de retroexcavadora mixta. Hasta 70 puntos

Servicio con retroexcavadora con conductor. Se valorará la aportación de unidades de ejecución (horas) extras, de las cuales podrá disponer la administración libremente y sin coste alguno, para la realización de trabajos que designe la administración.

- 0 horas: 0 puntos.
- 1 hora: 5 puntos.
- 2 horas: 10 puntos.
- 5 horas: 20 puntos.
- 10 horas: 30 puntos.

| Valoración de mejoras | | | | | | |
|-----------------------|------------------------|---------|---------|---------|---------|----------|
| | | | | | | |
| Puntuación máxima | | 30 | | | | |
| | | | | | | |
| Plicas | Licitador | 0 Horas | 1 horas | 2 horas | 5 horas | 10 horas |
| Nº 2 | Miriam López Rodríguez | | | 10 | | |
| Nº 3 | Jose Luís Holgado, SL | 0,00 | | | | |

Lote 2: Servicio de camión. Hasta 70 puntos

Servicio con camión con conductor. Se valorará la aportación de unidades de ejecución (horas) extras, de las cuales podrá disponer la administración libremente y sin coste alguno, para la realización de trabajos que designe la administración.

- 0 horas: 0 puntos.
- 1 hora: 5 puntos.
- 2 horas: 10 puntos.
- 5 horas: 20 puntos.
- 10 horas: 30 puntos.

| Valoración de mejoras | | | | | | |
|-----------------------|-------------------------|---------|---------|---------|---------|----------|
| | | | | | | |
| Puntuación máxima | | 30 | | | | |
| | | | | | | |
| Plicas | Licitador | 0 Horas | 1 horas | 2 horas | 5 horas | 10 horas |
| Nº 1 | Jose Carlos Díaz Benito | 0,00 | | | | |
| Nº 3 | Jose Luís Holgado, SL | 0,00 | | | | |

TABLA DE PUNTUACIONES TOTALES PRESENTADAS POR CADA LICITADOR

Lote 1: Servicio de retroexcavadora mixta

| Plicas | Licitador | Puntos |
|--------|------------------------|--------|
| Nº 2 | Miriam López Rodríguez | 80,00 |
| Nº 3 | Jose Luís Holgado, SL | 0,00 |

Lote 2: Servicio de camión

| Plicas | Licitador | Puntos |
|--------|-------------------------|--------|
| Nº 1 | Jose Carlos Díaz Benito | 70,00 |
| Nº 3 | Jose Luís Holgado, SL | 0,00 |

Lote 3: Servicio de gestión de residuos

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
14/09/2023
15/09/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: z86600IDOC26962728E4ED4C34295





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

| Plicas | Licitador | Puntos |
|--------|-----------------------|--------|
| Nº 3 | Jose Luís Holgado, SL | 100,00 |

CLASIFICACIÓN POR ORDEN DECRECIENTE DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

Lote 1: Servicio de retroexcavadora mixta

| Plicas | Licitador | Puntos |
|--------|------------------------|--------|
| Nº 2 | Miriam López Rodríguez | 80,00 |
| Nº 3 | Jose Luís Holgado, SL | 0,00 |

Lote 2: Servicio de camión

| Plicas | Licitador | Puntos |
|--------|-------------------------|--------|
| Nº 1 | Jose Carlos Díaz Benito | 70,00 |
| Nº 3 | Jose Luís Holgado, SL | 0,00 |

Lote 3: Servicio de gestión de residuos

| Plicas | Licitador | Puntos |
|--------|-----------------------|--------|
| Nº 3 | Jose Luís Holgado, SL | 100,00 |

PROPUESTA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Vista la documentación presentada a la licitación **SERVICIO DE RETROEXCAVADORA Y CAMIÓN BAÑERA CON CONDUCTOR PARA EL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL Y AGENDA 2030 – EXP-030SER23-**, se propone a la mesa de contratación lo siguiente:

Primero. - Adjudicar el Lote 1-Servicio de retroexcavadora del expediente -030SER23- a la Plica 2 – Miriam López Rodríguez.

Segundo. – Adjudicar el Lote 2-Servicio de camión del expediente -030SER23- a la Plica 1 – José Carlos Díaz Benito.

Tercero. - Adjudicar el Lote 3-Servicio Gestión de Residuos del expediente -030SER23- a la Plica 3 – José Luís Holgado, SL (...)"

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores.

A la vista del informe técnico de valoración emitido con fecha de 17/08/2023, procede la siguiente clasificación de las proposiciones económicas presentadas y admitidas al presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Lote 1: Servicio de retroexcavadora

| Nº DE ORDEN | LICITADOR | PUNTUACIÓN |
|-------------|--------------------------------------|------------|
| 1º | MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ (PLICA Nº 2) | 80,00 |
| 2º | JOSE LUIS HOLGADO, S.L. (PLICA Nº 3) | 0,00 |

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
 5CDF6D3E3FE3539250BC3DEF26248530114F002
 FECHA DE FIRMA: 14/09/2023 15:09/2023
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALLA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26962728E4ED4C34295



A la vista de lo expuesto, la Plica nº 2, presentada por MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ, resulta ser la oferta mejor valorada en aplicación de los criterios de valoración establecidos en los Pliegos de condiciones para el Lote 1, obteniendo la máxima puntuación, con una puntuación total de 80,00 puntos.

Asimismo, en el expediente consta que MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según certificados acreditativos emitidos con fecha de 31/07/2023, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP. Asimismo, la licitadora procedió a subsanar correctamente la documentación requerida con fecha de 11/08/2023, dentro del plazo concedido al efecto.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, procede adjudicar el Lote 1: Servicio de retroexcavadora del contrato de servicios de retroexcavadora y camión bañera con conductor para el Área de Desarrollo Sostenible y Agenda 2030 del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ (Plica nº 2), por los siguientes importes:

“Lote 1: Servicio de retroexcavadora

| Servicio | Horas | Total IVA Incluido/Año € |
|-----------------|-------|--------------------------|
| Retroexcavadora | 94,00 | 3.948,00 € |

| Servicio | Portes | Total IVA incluido/Año € |
|-----------------|--------|--------------------------|
| Retroexcavadora | 24,00 | 2.400,00 € |

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

Lote 1: Servicio de retroexcavadora:

- Aportación de unidades de unidades de ejecución extras (horas) anuales: En relación con la Mejora relativa a la aportación de unidades de ejecución (horas) extras, de las cuales podrá disponer la administración libremente y sin coste alguno, para la realización de trabajos que designe la administración, el licitador ofrece DOS horas (de conformidad con lo dispuesto en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Lote 2: Servicio de camión

| Nº DE ORDEN | LICITADOR | PUNTUACIÓN |
|-------------|--------------------------------------|------------|
| 1º | JOSE CARLOS DÍAZ BENITO (PLICA Nº 1) | 70,00 |
| 2º | JOSE LUIS HOLGADO, S.L. (PLICA Nº 3) | 0,00 |

A la vista de lo expuesto, la Plica nº 1, presentada por JOSE CARLOS DÍAZ BENITO, resulta ser la oferta mejor valorada en aplicación de los criterios de valoración establecidos en los Pliegos de condiciones para el Lote 2, obteniendo la máxima puntuación, con una puntuación total de 70,00 puntos.

Asimismo, en el expediente consta que JOSE CARLOS DÍAZ BENITO se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según certificados acreditativos emitidos con fecha de 31/07/2023, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP. Asimismo, el licitador procedió a subsanar correctamente la documentación requerida con fecha de 11/08/2023, dentro del plazo concedido al efecto.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, procede adjudicar el Lote 2: Servicio de camión del contrato de servicios de retroexcavadora y camión bañera con conductor para el Área de Desarrollo Sostenible y Agenda 2030 del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de JOSE CARLOS DÍAZ BENITO (Plica nº 1), por los siguientes importes:

“LOTE N.º 2: Servicio de camión

| Servicio | Horas | Total IVA Incluido/Año € |
|----------|-------|--------------------------|
|----------|-------|--------------------------|





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

| | | |
|--------------|-------|------------|
| Cond. Camión | 92,00 | 6.011,28 € |
|--------------|-------|------------|

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Lote 3: Servicio de Gestión de Residuos

| Nº DE ORDEN | LICITADOR | PUNTUACIÓN |
|-------------|--------------------------------------|------------|
| 1º | JOSE LUIS HOLGADO, S.L. (PLICA Nº 3) | 100,00 |

A la vista de lo expuesto, la Plica nº 3, presentada por JOSE LUIS HOLGADO, S.L., única oferta presentada para el Lote nº 3, resulta la única valorable y por tanto es la que recibe la máxima puntuación, con una puntuación total de 100,00 puntos

Asimismo, en el expediente consta que JOSE LUIS HOLGADO, S.L., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según certificados acreditativos emitidos con fecha de 03/08/2023 y de 01/08/2023 respectivamente, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, procede adjudicar el Lote 3: Servicio de Gestión de Residuos del contrato de servicios de retroexcavadora y camión bañera con conductor para el Área de Desarrollo Sostenible y Agenda 2030 del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de JOSE LUIS HOLGADO, S.L. (Plica nº 3), por los siguientes importes:

Lote 3: Servicio de gestión de residuos

| Servicio | m3 | Total IVA incluido/Año |
|-------------|--------|------------------------|
| Gestión RCD | 339,00 | 6.712,20 € |

[Deben indicarse precios con IVA]

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

II.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

III.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, aparece designado el siguiente responsable del contrato: D. Oscar José Rodríguez San Segundo. Técnico Municipal de Medio Ambiente.

IV.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar el acuerdo es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20/06/2023. (...)

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002
 FECHA DE FIRMA: 14/09/2023
 15/09/2023
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 286001DOC26962728E4ED4C34295



Y visto asimismo el Informe de Intervención nº 1292/2023 de 01/09/2023, que es de carácter favorable, y que expresamente concluye lo siguiente:

“(…) CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente de adjudicación del contrato (exp. 030SER23) que tiene por objeto la “prestación del servicio de retroexcavadora y camión-bañera con conductor para el área de desarrollo sostenible y Agenda 2030”, se informa favorablemente. (…)”

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Clasificar a los licitadores admitidos en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del contrato de servicios de retroexcavadora y camión bañera con conductor para el Área de Desarrollo Sostenible y Agenda 2030 del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el informe técnico de valoración de 17/08/2023, obrante en el expediente, en los siguientes términos:

Lote 1: Servicio de retroexcavadora

| Nº DE ORDEN | LICITADOR | PUNTUACIÓN |
|-------------|--------------------------------------|------------|
| 1º | MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ (PLICA Nº 2) | 80,00 |
| 2º | JOSE LUIS HOLGADO, S.L. (PLICA Nº 3) | 0,00 |

Lote 2: Servicio de camión

| Nº DE ORDEN | LICITADOR | PUNTUACIÓN |
|-------------|--------------------------------------|------------|
| 1º | JOSE CARLOS DÍAZ BENITO (PLICA Nº 1) | 70,00 |
| 2º | JOSE LUIS HOLGADO, S.L. (PLICA Nº 3) | 0,00 |

Lote 3: Servicio de Gestión de Residuos

| Nº DE ORDEN | LICITADOR | PUNTUACIÓN |
|-------------|--------------------------------------|------------|
| 1º | JOSE LUIS HOLGADO, S.L. (PLICA Nº 3) | 100,00 |

SEGUNDO.- Adjudicar el Lote 1: Servicio de retroexcavadora del contrato de servicios de retroexcavadora y camión bañera con conductor para el Área de Desarrollo Sostenible y Agenda 2030 del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ (Plica nº 2), por los siguientes importes:

“Lote 1: Servicio de retroexcavadora

| Servicio | Horas | Total IVA Incluido/Año € |
|-----------------|-------|--------------------------|
| Retroexcavadora | 94,00 | 3.948,00 € |

| Servicio | Portes | Total IVA incluido/Año € |
|-----------------|--------|--------------------------|
| Retroexcavadora | 24,00 | 2.400,00 € |

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

Lote 1: Servicio de retroexcavadora:

- Aportación de unidades de unidades de ejecución extras (horas) anuales: En relación con la Mejora relativa a la aportación de unidades de ejecución (horas) extras, de las cuales podrá disponer la administración libremente y sin coste alguno, para la realización de trabajos que designe la administración, el licitador ofrece DOS horas (de conformidad con lo dispuesto en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

TERCERO.- Adjudicar el Lote 2: Servicio de camión del contrato de servicios de retroexcavadora y camión bañera con conductor para el Área de Desarrollo Sostenible y Agenda





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

2030 del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de JOSE CARLOS DÍAZ BENITO (Plica nº 1), por los siguientes importes:

“**LOTE N.º 2: Servicio de camión**”

| Servicio | Horas | Total IVA Incluido/Año € |
|--------------|-------|--------------------------|
| Cond. Camión | 92,00 | 6.011,28 € |

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

CUARTO.- Adjudicar el Lote 3: Servicio de Gestión de Residuos del contrato de servicios de retroexcavadora y camión bañera con conductor para el Área de Desarrollo Sostenible y Agenda 2030 del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de JOSE LUIS HOLGADO, S.L. (Plica nº 3), por los siguientes importes:

Lote 3: Servicio de gestión de residuos

| Servicio | m3 | Total IVA incluido/Año |
|-------------|--------|------------------------|
| Gestión RCD | 339,00 | 6.712,20 € |

[Deben indicarse precios con IVA]

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

QUINTO.- Requerir a los adjudicatarios de los Lotes 1, 2 y 3 del contrato para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, procedan a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar el anuncio de adjudicación de los Lotes 1, 2 y 3 del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

SEPTIMO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

OCTAVO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Sanidad, Sostenibilidad y Desarrollo del Ámbito Rural (Agenda 2030) y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

NOVENO.- Designar responsable del contrato a D. Oscar José Rodríguez San Segundo. Técnico Municipal de Medio Ambiente, de conformidad con el apartado 2 del Anexo I del PCAP.

DECIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

5º.- PRORROGA DEL CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTION DE RESIDUOS TEXTILES.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en relación al informe jurídico nº 082/2023, de fecha 8 de junio, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…)Antecedentes de hecho

I.- Con fecha 8 de octubre de 2021, se firma contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES S.L.

II.- En la Cláusula 4ª de dicho contrato, se establece para la duración del contrato lo siguiente:

- Plazo de ejecución: dos (2) años, de conformidad con lo dispuesto en la Memoria justificativa del contrato, a contar desde el día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
14/09/2023
15/09/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26962728E4ED4C34295



- *Prórroga: Sí procede.*
- *Plazo de la prórroga: dos (2) años.*

Fundamentos de Derecho

I.- Normativa aplicable.

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

II.- Prórroga prevista en el contrato y en los Pliegos de Condiciones.

La cláusula cuarta del contrato formalizado entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES S.L señala la que duración del contrato será de dos (2) años, pudiendo ser prorrogado por dos (2) años más.

Al producirse el vencimiento del contrato el próximo 8 de octubre de 2023, no habría inconveniente legal alguno para acordar la 1ª prórroga de este contrato por dos años más.

III.- Otros extremos

El artículo 29.2 de la LCSP señala que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

De acuerdo a la documentación obrante en el expediente se ha dado cumplimiento a la obligación de efectuar preaviso de la prórroga con al menos dos meses de antelación al vencimiento del contrato.

IV.- Comunicación a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y al Registro de Contratos del Sector Público

Cumpliendo con el principio de transparencia que encarna la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá comunicarse el acuerdo de prórroga del contrato a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 335.2 y 346.3 de la LCSP.

V.- Órgano competente

El órgano competente para acordar la prórroga del contrato es el la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 4383/2021, de 29 de noviembre” [sic].

Visto asimismo, el informe del Sr. Secretario General y el Informe de favorable de la Sra Interventora Acctal nº 0899/2023, de fecha 10 de junio, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Prorrogar por dos (2) años, a contar desde el 8 de octubre de 2023, el contrato de CONCESION DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRASNPORTE Y GESTION DE RESIDUOS TEXTILES, suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES S.L.*

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE3539250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
14/09/2023
15/09/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26962728E4ED4C34295





Durante la prórroga, el contrato deberá ser ejecutado por el adjudicatario en los mismos términos en los que lo venía prestando, con sujeción al contrato primitivo y a los Pliegos de Condiciones, abonando un canon anual de SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS (6.430€).

SEGUNDO.- *Notificar la presente resolución a EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES S.L.*

TERCERO.- *Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Hacienda y a la Concejalía de Medio Ambiente para su conocimiento y efectos oportunos.*

CUARTO.- *Comunicar los presentes acuerdos a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y al Registro de Contratos del Sector Público.*

QUINTO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presente acuerdos.*

6º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MENORES Y SUS FAMILIAS EN EL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en relación al expediente 027SER23, relativo al contrato del servicio de atención psicológica a menores y sus familias en el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 21/08/2023, por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato del servicio de atención psicológica a menores y sus familias en el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha de 05/07/2023, con las siguientes características:

• Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

De conformidad con la Cláusula 12 del PPT, el tipo de licitación es la siguiente:

Para el cálculo del precio del contrato se han tomado con referencia, la duración del mismo y los salarios establecidos para el grupo profesional 1 en las tablas salariales establecidas en el Convenio de Acción e Intervención Social estableciéndose las siguientes cuantías desglosadas:

- Salario bruto anual jornada completa, grupo profesional 1: 24.054,54€*
- Salario bruto anual media jornada, grupo profesional 1: 13.363,63€*
- Coste bruto un mes: 1.113,64€ (incluyendo prorrateo pagas extra)*
- Seguridad Social (33%): 367,50 €*
- TOTAL: 1.481,14 €*
- Gastos Generales (13%): 192,55 €*
- Beneficio industrial (6 %): 88,87 €*
- TOTAL PRECIO MES PSICOLOGO (20H/SEMANALES): 1.762,56 €*
- PRECIO PSICOLOGO 6 MESES (Duración prevista del contrato): 10.575,36€*
- IVA (21%). 2.220,83€*
- TOTAL PRECIO PSICOLOGO 6 MESES (IVA INCLUIDO): 12.796,19€*
- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP): 10.575,36 euros.*

• Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 11 del PPT, La duración del contrato abarcará desde su adjudicación hasta el 31 de diciembre del año 2023, siendo previsible la adjudicación en el mes de julio de 2023. Por lo mencionado la duración del contrato será de 6 meses previsiblemente, no prorrogables.

Prórroga: No procede

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
14/09/2023
15/09/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26962728E4ED4C34295



II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 25/07/2023, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 08/08/2023, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha de 10/08/2023, tuvo lugar la sesión del Órgano de Asistencia para la apertura del SOBRE ÚNICO de las plicas presentadas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

PLICA N° 1 presentada por IMAGINA BIENESTAR, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATACION DEL SERVICIO DE ATENCION PSICOLÓGICA A MENORES Y SUS FAMILIAS EN EL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (027SER23) se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 12.098,79 EUROS, IVA INCLUIDO, de los cuales 9.999,00 euros corresponden a la base imponible y 2.099,79 euros al 21% de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• **MEJORAS**

Marcar con un X las mejoras que ofrezca:

Programa de talleres grupales dirigidos a padres y madres del municipio de Navalcarnero y desarrollados por otro profesional al contratado en pliego o bien, fuera de su horario de atención en el Ayuntamiento de Navalcarnero.

Programa grupal de talleres dirigido a padres y madres de menores entre 0 y 12 años, cuya finalidad sea “la promoción de vínculos seguros con sus hijos e hijas”, y que comprenda al menos tres (3) sesiones de dos (2) horas de duración cada una.

Programa grupal de talleres dirigido a padres y madres de menores entre 12 y 18 años, cuya finalidad sea “el fortalecimiento y reparación de los vínculos con sus hijos e hijas”, y que comprenda al menos (3) sesiones de 2 horas de duración cada una.

Protocolos de actuación terapéutica para el apoyo de menores.

Por inclusión y desarrollo de un Protocolo de actuación dirigido a los menores de entre 4 y 11 años.

Por la inclusión y desarrollo de un Protocolo de actuación dirigido a los menores de entre 12 y 18 años.

Ampliación del número de horas semanales de prestación del servicio hasta un máximo de 3 horas semanales adicionales.

Oferta 3 horas semanales adicionales de prestación del servicio.

Las horas de ampliación de prestación del servicio propuestas se acumularán semanalmente a las previstas en el PPT.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA N° 2 presentada por JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATACION DEL SERVICIO DE ATENCION PSICOLÓGICA A MENORES Y SUS FAMILIAS EN EL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (027SER23) se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 12.595,29 EUROS, IVA INCLUIDO, de los cuales 10.409,33 euros corresponden a la base imponible y 2.185,96 euros al 21% de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• **MEJORAS**

Marcar con un X las mejoras que ofrezca:

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
14/09/2023
15/09/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26962728E4ED4C34295





Programa de talleres grupales dirigidos a padres y madres del municipio de Navalcarnero y desarrollados por otro profesional al contratado en pliego o bien, fuera de su horario de atención en el Ayuntamiento de Navalcarnero.

Programa grupal de talleres dirigido a padres y madres de menores entre 0 y 12 años, cuya finalidad sea “la promoción de vínculos seguros con sus hijos e hijas”, y que comprenda al menos tres (3) sesiones de dos (2) horas de duración cada una.

Programa grupal de talleres dirigido a padres y madres de menores entre 12 y 18 años, cuya finalidad sea “el fortalecimiento y reparación de los vínculos con sus hijos e hijas”, y que comprenda al menos (3) sesiones de 2 horas de duración cada una.

Protocolos de actuación terapéutica para el apoyo de menores.

Por inclusión y desarrollo de un Protocolo de actuación dirigido a los menores de entre 4 y 11 años.

Por la inclusión y desarrollo de un Protocolo de actuación dirigido a los menores de entre 12 y 18 años.

Ampliación del número de horas semanales de prestación del servicio hasta un máximo de 3 horas semanales adicionales.

Oferta 0 horas semanales adicionales de prestación del servicio.

Las horas de ampliación de prestación del servicio propuestas se acumularán semanalmente a las previstas en el PPT.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Seguidamente, en relación con la documentación administrativa presentada, se observó que la documentación presentada cumplía con lo exigido en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

Por último, con respecto a la documentación presentada por los licitadores en relación con otros documentos a presentar, según lo señalado en el apartado 8 del Anexo I del PCAP, donde se dice textualmente “Otros documentos: en su caso, propuesta detallada de talleres y/o programa de las formaciones propuestas por el licitador, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 11.1 del presente Pliego”, se acordó que la misma pasase a su estudio por los servicios técnicos municipales, en orden a su valoración y, en su caso, determinación de la necesidad de realizar los requerimientos de subsanación y/o aclaración que resultasen pertinentes, así como determinar su clasificación y propuesta de adjudicación.

IV.- Seguidamente, con fecha de 18/08/2023, por la Trabajadora Social del Ayuntamiento de Navalcarnero se ha emitido Informe técnico de valoración de las ofertas presentadas, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) INFORMA sobre la valoración de la oferta presentada para la contratación del Servicio de atención psicológica a menores y sus familias en el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero. Expediente 027SER23.

1.-CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las ofertas de los licitadores que hayan sido seleccionadas, en base al estricto cumplimiento del pliego de condiciones, serán valoradas sobre un total de 100 puntos de acuerdo a los criterios de adjudicación que se exponen a continuación:

1.1 Criterios de adjudicación objetivos (100 puntos)

1.1.1.- Proposición económica: hasta 45 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada, a la baja, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas en proporción inversa conforme a la siguiente formula:

$$P = PB \times OM / ON$$

Siendo:

P = Puntos asignados a cada oferta

PB = Puntos base a asignar

OM = Oferta menor

ON = Oferta de cada concurrente

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
14/09/2023
15/09/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26962728E4ED4C34295



1.1.2.- Mejoras: hasta 55 puntos.

• Programa de talleres grupales dirigidos a padres y madres del municipio de Navalcarnero y desarrollados por otro profesional al contratado en pliego o bien, fuera de su horario de atención en el Ayuntamiento de Navalcarnero: Hasta 20 puntos. Por el compromiso de elaboración e impartición de un Programa de talleres dirigidos a padres y madres, a desarrollar en formato grupal durante la ejecución del contrato. Dentro de este criterio se valorará:

o Programa grupal de talleres dirigido a padres y madres de menores entre 0 y 12 años, cuya finalidad sea “la promoción de vínculos seguros con sus hijos e hijas”, y que comprenda al menos tres (3) sesiones de dos (2) horas de duración cada una: 10 puntos

o Programa grupal de talleres dirigido a padres y madres de menores entre 12 y 18 años, cuya finalidad sea “el fortalecimiento y reparación de los vínculos con sus hijos e hijas”, y que comprenda al menos (3) sesiones de (2) horas de duración cada una: 10 puntos.

Con la presentación de la oferta, los licitadores deberán presentar los programas de talleres grupales ofertados como mejora. La impartición de los citados “Programas grupales de talleres” se acreditará mediante una memoria en la fase de ejecución del contrato y a la finalización de la impartición de la sesión de último taller grupal, en la que se detallará la calendarización, el nombre del profesional y/o entidad, en su caso responsable de la impartición, los objetivos, contenido, recursos y evaluación del programa impartido.

La efectividad de su cumplimiento será objeto de supervisión por el responsable del contrato asignado por el Ayuntamiento.

• Protocolos de actuación terapéutica para el apoyo de menores. (hasta 20 puntos). Por el compromiso de inclusión y desarrollo de “Protocolos de actuación terapéutica para el apoyo a menores con grave daño originado por la situación de desprotección”, que incluyan la descripción de al menos (4) técnicas/acciones propias de la terapia, así como los materiales a utilizar para llevarlas a cabo. Se otorgarán las siguientes puntuaciones:

o Por inclusión y desarrollo de un Protocolo de actuación dirigido a los menores de entre 4 y 11 años: 10 puntos.

o Por la inclusión y desarrollo de un Protocolo de actuación dirigido a los menores de entre 12 y 18 años: 10 puntos

La inclusión y desarrollo se realizará en la fase de ejecución del contrato a requerimiento de la Concejalía de Servicios Sociales. Se deberá enviar una copia escrita de los mencionados protocolos al responsable del contrato.

• Ampliación del número de horas semanales de prestación del servicio hasta un máximo de 3 horas semanales adicionales (hasta 15 puntos). Se otorgarán 5 puntos por cada hora semanal adicional de prestación del servicio propuesta

Las horas de ampliación de prestación del servicio propuestas se acumularán semanalmente a las previstas en el PPT.

LISTADO DE LICITADORES.

PLICA 1.- IMAGINA BIENESTAR

• Oferta económica: 12.098,79€

• Propuesta mejoras:

o Programa de talleres grupales

▪ Programa grupal de talleres dirigido a padres y madres de menores entre 0 y 12 años: SI OFRECE

▪ Programa grupal de talleres dirigido a padres y madres de menores entre 12 y 18 años: SI OFRECE

o Protocolos de actuación terapéutica para el apoyo de menores: SI OFRECE

o Ampliación del número de horas semanales de prestación del servicio: 3 HORAS SEMANALES

PLICA 2.- JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L.

• Oferta económica: 12.595,29 €

• Propuesta mejoras:

o Programa de talleres grupales

▪ Programa grupal de talleres dirigido a padres y madres de menores entre 0 y 12 años: NO OFRECE

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
14/09/2023
15/09/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26962728E4ED4C34295





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Programa grupal de talleres dirigido a padres y madres de menores entre 12 y 18 años: **NO OFRECE**
 - o Protocolos de actuación terapéutica para el apoyo de menores: **SI OFRECE**
 - o Ampliación del número de horas semanales de prestación del servicio: **NO OFRECE**
- Oferta sobre único
Oferta económica.

| PLICA | OFERTA ECONOMICA | PUNTUACIÓN |
|---------|------------------|--------------|
| PLICA 1 | 12.098,79 € | 45 PUNTOS |
| PLICA 2 | 12.595,29 € | 43,23 PUNTOS |

Oferta mejoras.

| PLICA | PUNTUACIÓN MEJORAS |
|---------|--------------------|
| PLICA 1 | 55 PUNTOS |
| PLICA 2 | 20 PUNTOS |

Total oferta.

| PLICA | OFERTA ECONOMICA | MEJORAS | TOTAL |
|-------------|------------------|---------|--------------|
| LICITADOR 1 | 45 | 55 | 100 PUNTOS |
| LICITADOR 2 | 43,23 | 20 | 63,23 PUNTOS |

Por lo tanto, es la oferta presentada por parte de la Plica Nº1 (IMAGINA BIENESTAR.) la que ofrece mejores condiciones en cuanto a los criterios a valorar establecidos en la licitación. (...)"

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores.

A la vista del informe técnico de valoración emitido con fecha de 18/08/2023, procede la siguiente clasificación de las proposiciones económicas presentadas y admitidas al presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

| Nº DE ORDEN | LICITADOR | PUNTUACIÓN |
|-------------|--|--------------|
| 1º | IMAGINA BIENESTAR, S.L. (PLICA Nº 1) | 100 PUNTOS |
| 2º | JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. (PLICA Nº 2) | 63,23 PUNTOS |

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1, presentada por IMAGINA BIENESTAR, S.L., resulta ser la oferta mejor valorada, en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones, obteniendo una puntuación total de 100,00 puntos.

Asimismo, en el expediente consta que IMAGINA BIENESTAR, S.L., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según certificados

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EAY2642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002
 FECHA DE FIRMA: 14/09/2023 15/09/2023
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26962728E4ED4C34295



acreditativos emitidos con fecha de 25/07/2023, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, procede adjudicar el contrato del servicio de atención psicológica a menores y sus familias en el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador IMAGINA BIENESTAR, S.L. (PLICA N° 1), “por la cantidad de 12.098,79 EUROS, IVA INCLUIDO, de los cuales 9.999,00 euros corresponden a la base imponible y 2.099,79 euros al 21% de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• **MEJORAS**

Marcar con un X las mejoras que ofrezca:

Programa de talleres grupales dirigidos a padres y madres del municipio de Navalcarnero y desarrollados por otro profesional al contratado en pliego o bien, fuera de su horario de atención en el Ayuntamiento de Navalcarnero.

Programa grupal de talleres dirigido a padres y madres de menores entre 0 y 12 años, cuya finalidad sea “la promoción de vínculos seguros con sus hijos e hijas”, y que comprenda al menos tres (3) sesiones de dos (2) horas de duración cada una.

Programa grupal de talleres dirigido a padres y madres de menores entre 12 y 18 años, cuya finalidad sea “el fortalecimiento y reparación de los vínculos con sus hijos e hijas”, y que comprenda al menos (3) sesiones de 2 horas de duración cada una.

Protocolos de actuación terapéutica para el apoyo de menores.

Por inclusión y desarrollo de un Protocolo de actuación dirigido a los menores de entre 4 y 11 años.

Por la inclusión y desarrollo de un Protocolo de actuación dirigido a los menores de entre 12 y 18 años.

Ampliación del número de horas semanales de prestación del servicio hasta un máximo de 3 horas semanales adicionales.

Oferta 3 horas semanales adicionales de prestación del servicio.

Las horas de ampliación de prestación del servicio propuestas se acumularán semanalmente a las previstas en el PPT.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

II.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

III.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, aparece designado el siguiente responsable del contrato: A efectos de seguimiento de la ejecución del contrato, se designará responsable del mismo al coordinador de la Concejalía de Bienestar Social o Unidad Administrativa que le sustituya en caso de reorganización municipal, de conformidad con la Cláusula 6 del PPT.

IV.- Órgano competente.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

El órgano competente para adoptar la resolución sería el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. Si bien las competencias como órgano de contratación se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 1683/2023 de 20/06/2023. (...)

Y visto asimismo el Informe de Intervención nº 1293/2023 de 31/08/2023, que es de carácter favorable, y que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) DÉCIMO: Otros extremos adicionales.

(…)

• La duración del contrato se ajusta a lo previsto en el artículo 29 de la LCSP y Cláusula 11 del PPT, y abarcará desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2023. Por tanto, la duración del contrato no podrá extenderse más allá de la fecha límite indicada.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente 027SER23 de adjudicación del contrato que tiene por objeto el servicio de “la contratación de la prestación del servicio de atención psicológica a menores y sus familias en el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero”, teniendo en cuenta que su duración abarcará desde su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2023, se informa favorablemente. (...)

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Clasificar a los licitadores admitidos en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del contrato del servicio de atención psicológica a menores y sus familias en el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el informe técnico de valoración de 18/08/2023, obrante en el expediente:

| Nº DE ORDEN | LICITADOR | PUNTUACIÓN |
|-------------|--|--------------|
| 1º | IMAGINA BIENESTAR, S.L. (PLICA Nº 1) | 100 PUNTOS |
| 2º | JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. (PLICA Nº 2) | 63,23 PUNTOS |

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato del servicio de atención psicológica a menores y sus familias en el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador IMAGINA BIENESTAR, S.L. (PLICA Nº 1), “por la cantidad de 12.098,79 EUROS, IVA INCLUIDO, de los cuales 9.999,00 euros corresponden a la base imponible y 2.099,79 euros al 21% de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• **MEJORAS**

Marcar con un X las mejoras que ofrezca:

Programa de talleres grupales dirigidos a padres y madres del municipio de Navalcarnero y desarrollados por otro profesional al contratado en pliego o bien, fuera de su horario de atención en el Ayuntamiento de Navalcarnero.

Programa grupal de talleres dirigido a padres y madres de menores entre 0 y 12 años, cuya finalidad sea “la promoción de vínculos seguros con sus hijos e hijas”, y que comprenda al menos tres (3) sesiones de dos (2) horas de duración cada una.

Programa grupal de talleres dirigido a padres y madres de menores entre 12 y 18 años, cuya finalidad sea “el fortalecimiento y reparación de los vínculos con sus hijos e hijas”, y que comprenda al menos (3) sesiones de 2 horas de duración cada una.

Protocolos de actuación terapéutica para el apoyo de menores.

Por inclusión y desarrollo de un Protocolo de actuación dirigido a los menores de entre 4 y 11 años.

Por la inclusión y desarrollo de un Protocolo de actuación dirigido a los menores de entre 12 y 18 años.

Ampliación del número de horas semanales de prestación del servicio hasta un máximo de 3 horas semanales adicionales.

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EAT2642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002
 FECHA DE FIRMA: 14/09/2023 15:09/2023
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26962728E4ED4C34295



Oferta 3 horas semanales adicionales de prestación del servicio.

Las horas de ampliación de prestación del servicio propuestas se acumularán semanalmente a las previstas en el PPT.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

TERCERO.- *Requerir al adjudicatario del contrato para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

CUARTO.- *Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.*

QUINTO.- *Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.*

SEXTO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Bienestar Social y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

SEPTIMO.- *Designar responsable del contrato al coordinador de la Concejalía de Bienestar Social o Unidad Administrativa que le sustituya en caso de reorganización municipal, de conformidad con la Cláusula 6 del PPT y apartado 2 del Anexo I del PCAP.*

OCTAVO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

BIENESTAR SOCIAL.

7º.- APROBACIÓN DEL ESTUDIO ECONÓMICO DE VIABILIDAD DEL SERVICIO DE PODOLOGÍA PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE TERCERA EDAD.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en la que manifiesta que, con el fin de proceder a la licitación del Servicio de Podología del Centro Municipal de Mayores “Casimiro Arenas Molina”, mediante un Contrato de Concesión de Servicios y según el Informe Económico de Viabilidad que se adjunta, por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobación del Estudio Económico de Viabilidad del Servicio de Podología para el Centro Municipal de Tercera Edad*

SERVICIOS MUNICIPALES.

8º.- INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE UNA PENALIDAD AL CONCESIONARIO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE CONCESIÓN, DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR (6169/2023).

Visto el expediente GestDoc 6169/2023, y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 4 de septiembre de 2023, en virtud de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF y en base a los siguientes

Antecedentes de hecho

ÚNICO .-Con fecha 30 de agosto de 2023, se emite informe por [REDACTED] donde concluye lo siguiente:





“(…)Ha quedado constatado la falta de mantenimiento que tenían las instalaciones del Parque de la Crispina que presentaban irregularidades no habían sido detectadas por ELECENOR y la falta de cumplimiento del contrato en cuanto a la reparación de las averías en tiempo y forma, que una vez subsanadas por el Ayuntamiento, ha quedado iluminado correctamente tras años con una instalación provisional.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto concluir que, el incumplimiento del contrato debido a la prestación del servicio manifiestamente irregular o defectuosa de los servicios puede considerarse infracción MUY GRAVE estando contemplada en la cláusula octava. Infracciones y sanciones del contrato, en el que indica que el incumplimiento de las obligaciones llevará a la imposición de las sanciones establecidas en la Cláusula 2.14 del Pliego a la empresa adjudicataria con una multa porcentual sobre el importe total anual del contrato.

Infracciones Graves: entre el 1% la primera vez y el 2% en caso de reincidencia.

Dado que el importe anual del contrato tiene un importe de 830.874,88€ sin IVA, el resultado de la aplicación de la propuesta de sanción para una infracción muy grave ya reiterada resultaría un total de 8.308,74€” [sic]

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.-Doctrina legal sobre la imposición de penalidades

Como señala el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su resolución 49/2011, de 24 de febrero, “En este sentido es menester recordar, en primer lugar, que de acuerdo con una inveterada jurisprudencia los pliegos constituyen la ley del contrato como expresión de los principios generales esenciales que rigen las relaciones nacidas de la convención de voluntades, tales como el sintetizado en el brocardo «pacta sunt servanda» con sus corolarios del imperio de la buena fe y del non licet contra los actos propios y, en segundo lugar, que en su interpretación es posible la aplicación supletoria de las normas del Código Civil, cuyo artículo 1.281 establece que si los términos del contrato son claros y no deja lugar a dudas sobre la intención de los contratantes, habrá de estarse al sentido literal de sus cláusulas. (Sentencia del Tribunal Supremo de 19 marzo 2001, de 8 junio de 1984 o sentencia de 13 mayo de 1982).

El incumplimiento de las cláusulas de los Pliegos por parte del adjudicatario daría lugar a la Administración para ejercitar la prerrogativa de imposición de penalidades.

La imposición de penalidades no tiene naturaleza de sanción, sino de medida coercitiva para obligar a los contratistas a cumplir las prescripciones del contrato.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
14/09/2023
15/09/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26962728E4ED4C34295



En este sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo, de 18 de mayo de 2005, nº recurso 2404/2003, determina, en cuanto a la naturaleza de las penalidades contractuales, que:

“(…) desempeñan una función coercitiva para estimular el cumplimiento de la obligación principal, es decir el contrato, pues, en caso contrario, deberá satisfacerse la pena pactada. Son, por tanto, estipulaciones de carácter accesorio, debidamente plasmadas en el contrato, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la obligación principal de que se trate (...). La naturaleza de dichas cláusulas contractuales responde a una concepción civil, en la que se predica el principio de la presunción de culpa en el contratante que no cumple lo pactado o incurre en algún defecto en su cumplimiento (...) no son sanciones en sentido estricto, sino que constituyen un medio de presión para asegurar el cumplimiento regular de la obligación a modo de cláusula penal del artículo 1152 del Código Civil.»

A pesar de no tener carácter de sanción la imposición de penalidades, se debe instruir el correspondiente procedimiento, garantizándose un trámite esencial del mismo, como es el trámite de audiencia.

III.- Procedimiento para la imposición de penalidades

Para la imposición de penalidades se debe instruir procedimiento, donde se garantice el derecho al trámite de audiencia, con la finalidad de que los interesados puedan alegar cuanto estimen oportuno para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

El procedimiento a seguir será el previsto en el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este precepto señala lo siguiente:

“Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato” [sic].

En todo aquello que no esté previsto por la normativa especial en materia de contratación, resulta necesaria acudir, con carácter supletorio, a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este caso, el trámite de audiencia no será inferior a 10 días hábiles ni superior a 15, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Al trámite de audiencia habrá de adjuntarse el informe emitido por la responsable del contrato, con la finalidad de que el interesado disponga de los antecedentes administrativos sobre los que se fundamenta la resolución administrativa y evitar así cualquier tipo de indefensión.

Por otra parte, la duración máxima del procedimiento para resolver y notificar será de 3 meses, a contar desde el acuerdo de iniciación, tal y como se desprende de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

IV.- Órgano competente



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, las penalidades se impondrán por el órgano de contratación. Este precepto señala lo siguiente:

“Las penalidades previstas en los dos artículos anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos”.

En el caso que nos ocupa, el órgano de contratación es el Ayuntamiento Pleno. No obstante, la competencia para acordar la imposición penalidades se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de julio de 2023.

En virtud de cuanto antecede, y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la iniciación de procedimiento para la imposición de una penalidad por importe de 8.308,74 euros a ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U., por las razones señaladas en el informe emitido por D^a Paloma Merino León, de fecha 28 de agosto de 2023.

La duración del procedimiento será de 3 meses a contar desde el acuerdo de iniciación.

SEGUNDO.- Conceder trámite de audiencia a ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, formule cuantas alegaciones estime oportunas para defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Para garantizar al interesado sus derechos e intereses, deberá adjuntarse el informe emitido por [REDACTED] de fecha 30 de agosto de 2023, que motiva la iniciación del procedimiento para la imposición de penalidades.

TERCERO.- Dar traslado de los acuerdo adoptados a la Concejalía de Servicios Municipales para su conocimiento y efectos.

FACTURAS.

9º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 55/2023.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 055/2023.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO “Servicio de delegado de protección de datos para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

· UNIVE ABOGADOS UTE LEY 18/1982 DE 2 DE MAYO

Fra. U/0093 14/08/2022 por importe de 221,45 euros agosto 2023

CONTRATO “Alquiler vivienda social calle Palencia y calle Buenavista y garaje en calle Palencia”

· AGENCIA DE LA VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Fra.2023P0 3414 17/08/2023 por importe de 325,63 euros alquiler vivienda c/Palencia agosto 2023

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE3539250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
14/09/2023
15/09/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26962728E4ED4C34295



Fra.2023P0 3415 17/08/2023 por importe de 423,38 euros alquiler vivienda c/Buenavista agosto 2023

Fra.2023P0 3432 17/08/2023 por importe de 56,84 euros alquiler garaje c/Palencia agosto 2023

CONTRATO: "Servicio de telefonía fija, móvil y centralita de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero"

· COMUNITELIA, TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES S.L

Fra. AA 67853 02/06/2022 por importe de 4.440,16 euros junio 2023

Fra. AA 68360 02/07/2023 por importe de 3.779,66 euros julio 2023

Fra. AA 68731 01/08/2023 por importe de 3.759,86 euros agosto 2023

CONTRATO "Acuerdo marco para la prestación de un servicio de asistencia técnica y colaboración para la gestión, recaudación voluntaria y ejecutiva de las multas de tráfico"

· COORDINADORA DE GESTION DE INGRESOS, S.A

Fra. 569-23001 10/02/2023 por importe de 1.207,70 diciembre 2022

· UTE VIALINE – ITM

Fra. FV2303/000027 10/03/2023 por importe de 36,30 euros febrero 2023

Fra. FV2305/000042 10/05/2023 por importe de 353,02 euros abril 2023

Fra. FV2306/000051 10/06/2023 por importe de 1.368,51 euros mayo 2023

Fra. FV2307/000030 10/07/2023 por importe de 849,42 euros junio 2023

CONTRATO "Servicio de mantenimiento preventivo control de incendios de las dependencias del Ayuntamiento de Navalcarnero"

· JOMAR SEGURIDAD, S.L.

Fra. J 10303171 08/05/2023 por importe de 586,38 euros primer trimestre 2023

Fra. J 10303170 08/05/2022 por importe de 678,97 euros cuarto trimestre 2022

10º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 56/2023.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 056/2023.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de monitores para la ludoteca de verano 2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L

Fra. NAVAL 52123 10/08/2023 por importe de 6.090,96 euros junio 2023

Fra. NAVAL 52223 10/08/2023 por importe de 36.545,78 euros julio 2023

TRANSPORTES.

11º.- ACUERDOS RELATIVOS A LA SOLICITUD DE AYUDA DIRECTA PARA LA REDUCCION DEL PRECIO DEL BILLETE DEL TRANSPORTE A USUARIOS HABITUALES.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Transportes, en la que manifiesta que, con fecha 28 de julio del presente se solicita ante el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Urbana, solicitud de ayuda directa a Entidades Locales para la reducción del precio del billete del transporte a usuarios habituales, previstas en los artículos 160 a 169 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea, y de conformidad con el requerimiento efectuado

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Facultar a D^a. ELENA CARDEÑA REDECILLA, concejal-delegada de Transportes del Ayuntamiento de Navalcarnero, para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución y trámites pertinentes para la convocatoria actual de ayudas directas reguladas por el Real Decreto-ley 5/2003, de 28 de junio, incluida la suscripción de la solicitud de subvención.*

SANIDAD.

12°.- SOLICITUD DE AYUDA DESTINADA A LA ESTERILIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS GATOS DE LAS DIFERENTES COLONIAS FELINAS DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Sanidad, en la relación a la ORDEN 497/2023, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2023 LAS AYUDAS DESTINADAS A LAS ENTIDADES LOCALES, PARA FOMENTAR LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN LA COMUNIDAD DE MADRID REGULADAS POR LA ORDEN 59/2023 DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Solicitar a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, una ayuda por importe 8.400,00 € (ocho mil cuatrocientos euros), destinada a la esterilización e identificación de los gatos de las diferentes Colonias Felinas del municipio de Navalcarnero.*

SEGUNDO.- *Autorizar al Sr. Alcalde Accidental para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

BIENESTAR SOCIAL.

13°.- APROBACION DE LA ADENDA DE PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES VIRGEN DE LA CONCEPCIÓN PARA EL AÑO 2.024.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en relación a la Adenda de Prorroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Navalcarnero para articular la atención a personas mayores en la Residencia Municipal Virgen de la Concepción para el año 2.024, visto el

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
14/09/2023
15/09/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26962728E4ED4C34295



Informe de la Jefa de Negociado de Mayores que se adjunta, indicando que la Consejería antes mencionada, nos solicita documentación para tramitar la referida Adenda de Prórroga del Convenio.

Visto también, el Informe de Intervención nº 1307/2023., referido a la Aprobación de la Prórroga del Convenio para el año 2024, por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Adenda de Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Navalcarnero para articular la atención a personas mayores en la Residencia Municipal de Personas Mayores Virgen de la Concepción para el año 2.024.

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma de la citada Adenda de Prórroga del Convenio, y de todos aquellos documentos que sean necesarios para su tramitación.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

14º.- RESOLUCION EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTRUIDO A [REDACTED] (15/23).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente de fecha 31 de agosto de 2023, en relación con la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial presentada ante este Ayuntamiento de Navalcarnero por [REDACTED], con domicilio en calle Las Jaras, Nº 23, de Navalcarnero, quien actúa en nombre propio y resultando los siguientes,

HECHOS

1º.- Con fecha 14 de febrero de 2.023, [REDACTED] presentó escrito dirigido al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Navalcarnero, con número de registro 1830/2023, en el que se reclama responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento por daños materiales, por importe de 89,99 €. Los hechos que concretamente expone son los siguientes:

Fecha: 12 de febrero de 2023.

Lugar: En Navalcarnero, [REDACTED]

Expone:

“El día 12 de febrero de 2.023, sobre las 14:45 horas en la [REDACTED] [REDACTED] pase al lado de una papelería, por la parte de atrás y había un fleje de los que sujeta la papelería, que tenía un filo cortante me produjo una rotura en el plumas al engancharse.

Solicita la reparación del incidente y los gastos ocasionados por el incidente, que asciende 89,99 €”.

2º.- Consta en el expediente informe de los Servicios Municipales, firmado por [REDACTED] [REDACTED] Ingeniera Municipal en el que se dispone literalmente:

“Por medio del presente y en relación a la solicitud de informe, respecto a lo ocurrido a D. [REDACTED] pasamos a informar que en este departamento no tuvimos constancia de lo ocurrido el pasado 14 de febrero de 2022. No obstante, indicamos que la orientación de la papelería es la correcta, estando la abrazadera en la parte más próxima a la calzada.”.

A los citados hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El órgano competente para resolver la presente reclamación es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el Decreto 1683/2023 de 20 de junio de 2023, de delegación de competencias del Alcalde-Presidente, en uso de la facultad que le confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

2º.- El artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la responsabilidad de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE33539250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
14/09/2023
15/09/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26962728E4ED4C34295





particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa.

3º.- Dicha legislación general viene constituida por las disposiciones del Capítulo IV del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyo artículo 32.1, de acuerdo con el artículo 106.2 de la Constitución, establece el derecho de los particulares a ser indemnizados por las Administraciones Públicas de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que aquélla sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

4º.- La citada regulación general, contenida en la mencionada Ley 40/2015, así como en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge una doctrina jurisprudencial reiterada (entre otras: Sentencias del Tribunal Supremo de 11 de febrero de 1991 y 24 de octubre de 1995) conforme a la cual, la responsabilidad patrimonial de la Administración requiere, para ser declarada, la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realización de un daño material o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en la persona citada.*
- b) Que el daño o lesión sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa de causa a efecto sin intervención extraña que pueda influir en el nexo causal.*
- c) Que el daño o perjuicio no se hubiera producido por fuerza mayor.*
- d) Que la lesión efectiva en los bienes y derechos de los particulares no sea un daño que los afectados tengan la obligación jurídica de soportar.*

5º.- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas ha sido configurada tanto por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo y la Doctrina del Consejo de Estado como por la normativa vigente como una responsabilidad objetiva, lo que requiere la concurrencia de los elementos precisos que configuran su nacimiento. Ello determina que para que pueda atribuirse responsabilidad a la Administración se exige una cumplida acreditación no sólo del hecho y del resultado lesivo a que dé lugar, sino también, fundamentalmente, de la relación causal y directa entre unos y otros.

6º.- Para que el daño concreto producido por el funcionamiento del servicio sea antijurídico basta con que el riesgo inherente a su utilización haya rebasado los límites impuestos por los estándares de seguridad exigibles conforme a la conciencia social. Si no se rebotan tales estándares, existirá entonces deber del perjudicado de soportar el menoscabo y, consiguientemente, la obligación de resarcir el daño o perjuicio causado por la actividad o inactividad administrativa no será imputable a la Administración.

7º.- En lo relativo al expediente de Responsabilidad Patrimonial lo que aquí concierne es determinar si se ha producido un daño a R.N.A, que dé lugar a una indemnización como consecuencia de la incorrecta prestación de la materia de infraestructuras viarias y otros equipamientos municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), en aplicación del artículo 25.2 d) de la LBRL 7/1985 de 2 de abril.

8º.- La prueba del nexo causal en los supuestos de responsabilidad patrimonial recae sobre el perjudicado-reclamante.

La doctrina del TS establece que la prueba de la relación de causalidad corresponde al que reclama la indemnización (TS 19-6-07, EDJ 70423; 9-12-08, EDJ 234663, reiteran con cita de otras anteriores; TS 25-6-12, EDJ 135417).

Del conjunto de las pruebas aportadas en el expediente, cabe concluir que, a juicio del técnico que suscribe, instructor del presente expediente, no ha quedado acreditado la existencia del nexo causal entre el enganche con el fleje de la papelera y la rotura en el plumas de R.N.A, con un



deficiente mantenimiento que alega en la calle de la Suertes fte a la entrada de la calle de la Retamas el día 12 de febrero de 2023.

Por tanto, hay que concluir que no se ha acreditado la existencia de nexo causal entre la obligación municipal de mantener las infraestructuras viarias, las infraestructuras públicas y los equipamientos municipales, en condiciones de seguridad para su uso normal y ordinario por los ciudadanos y el daño material sufrido en el plumas de R.N.A, el día 12 de febrero de 2023.

9º.- En conclusión, por todos los fundamentos planteados, procede, a juicio del técnico que suscribe, desestimar la reclamación de indemnización solicitada por R.N.A, en el Registro Municipal el día 12 de febrero de 2023.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 1978
- Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo cual, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por [REDACTED] on fecha 14 de febrero de 2023.

SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente resolución a [REDACTED]

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos”.

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

15º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (39/23).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 39/23, de fecha 31 de agosto de 2023, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO.

La Policía Local del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) levantó el día 4 de mayo de 2023, a las 20:35 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la [REDACTED] de Navacarnero (Madrid) la Policía Local redactó acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Consumir bebidas, una botella de un litro de cerveza en vía pública”.

Le corresponde a [REDACTED] identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navacarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 17 de mayo de 2.023 se acuerda incoar expediente sancionador a [REDACTED] e imponerle una multa por la comisión de la infracción administrativa, por la Vulneración del artículo 37.17 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

- Consta en el expediente la notificación a fecha 24 de mayo de 2.023

- No existen alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 37.17 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana dispone literalmente:

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5GDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
14/09/2023
15/09/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacarnero - <https://sede.navacarnero.es> - Código Seguro de Verificación: z86001DOC26962728E4ED4C34295





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

“El consumo de bebidas alcohólicas en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos cuando perturbe gravemente la tranquilidad ciudadana”.

La vulneración del citado artículo está tipificada como infracción leve.

A su vez el artículo 39.1 sanciona como multas de 100 a 600 €, las infracciones leves

MOTIVACION

No existen alegaciones por parte del denunciado, y está perfectamente calificada la posible infracción leve como así hace constar el acta de la denuncia de la Policía Local.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED], imponiéndole una sanción económica de 100 euros como responsable de la Vulneración del artículo 37.17 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, tipificada como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 39.1, de la citada Ley.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

16º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (41/23).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 41/23, de fecha 31 de agosto de 2023, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO.

La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 15 de mayo de 2023, a las 03:40 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la Pradera de San Isidro de Navalcarnero (Madrid) la Policía Local redactó acta-denuncia con el siguiente contenido:

“ Identificación y registro superficial de un individuo tras haber mantenido una discusión con una joven [REDACTED]

Se le interviene una navaja que portaba en un bolsillo del pantalón.

Se le informa que será denunciado por la Ley 4/2015.”

En el apartado de efectos intervenidos se recogió: “Navaja Táctica de aproximadamente 8 Cms.”

Lugar de depósito: “Jefatura de policía”

En el apartado de alegaciones del denunciado del acta denuncia, se recogió lo siguiente: “Manifiesta a los agentes que porta la navaja por si tuviera que defenderse, ya que en septiembre el año pasado fue apuñalado en el estómago”.

Le corresponde A [REDACTED] identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 13 de junio de 2.023 se acuerda incoar expediente sancionador a [REDACTED] e imponerle una multa por la comisión de la infracción administrativa, por la Vulneración del artículo 36.10 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

- Consta en el expediente la notificación mediante publicación en el BOE número 155 de 30 de junio de 2.023

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE3539250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
14/09/2023
15/09/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26962728E4ED4C34295



- No existen alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 36.10 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana dispone literalmente:

“Portar, exhibir o usar armas prohibidas, así como portar, exhibir o usar armas de modo negligente, temerario o intimidatorio, o fuera de los lugares habilitados para su uso, aun cuando en este último caso se tuviera licencia, siempre que dichas conductas no constituyan infracción penal”.

La vulneración del citado artículo está tipificada como infracción grave.

A su vez el artículo 39.1 sanciona como multas de 601 a 30.000 €, las infracciones graves

MOTIVACION

No existen alegaciones por parte de la denunciada, y está perfectamente calificada la posible infracción leve como así hace constar el acta de la denuncia de la Policía Local.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 601 euros como responsable de la Vulneración del artículo 36.10 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, tipificada como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 39.1, de la citada Ley.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

17º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.

